

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
RECURSOS FISCALES (REFIS) 2025.
CONTRATO NO. MTB/AD/DCS/DMGCH/040/2025

Contrato de **Prestación de Servicios**, que celebran por una parte el **Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, representado en este acto por la **C. Lorena García Cázares**, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo; asistida por el Lic. Pedro Orlando Escudero García en su carácter de Síndico Propietario de Primer Minoría y Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda en su carácter de Secretario General Municipal, quien en lo sucesivo se le denominará **“El Municipio”** y por la otra parte la persona moral, **“Grupo Arco Multimedios” Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada en este acto por el C. Eduardo Corella Leal, en su carácter de Administrador único, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador de Servicios”**, y cuando actúen de manera conjunta se les denominará **“Las Partes”**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”

I.- De “El Municipio”

I.1.- “El Municipio” declara ser una Institución Pública perteneciente al Estado de Hidalgo de conformidad con lo establecido por los numerales 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.2.- Contar con personalidad Jurídica y Patrimonio para celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

I.3.- Estar debidamente representado en la celebración del presente acto Jurídico por la C. Lorena García Cázares, Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, calidad que acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, así mismo así mismo por el Lic. Pedro Orlando escudero García Sindico de Primera Minoría Propietario del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, personalidad que acredita con la copia certificada de la constancia de asignación de representación proporcional expedida por el Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de igual manera acredita su personalidad el Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda, con nombramiento de Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo.

I.4.- Que la C. Lorena García Cázares, Presidenta Municipal constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 56 fracción I, inciso T), 60 fracción I inciso FF) y 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, que en su estructura orgánica cuenta con la Hacienda Municipal, la cual tiene por objeto obtener los recursos financieros necesarios, para proveer a los gastos ordinarios y extraordinarios del Municipio.

I.5.- Que, de acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se considera procedente efectuar la

contratación de prestación de servicios de difusión de medios de comunicación, el cual se llevó a cabo por **Excepción a la Licitación Pública NO. MTB-AD-LGC-15-2025**, fundamentado en el artículo 33 fracción III y 55 fracción VII de la ley de adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del sector público para el Estado de Hidalgo y artículo 72 del reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo.

I.6.- Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, de acuerdo con Recursos Fiscales (RECFIS) 2025, validados con número de oficio **MTB-STA-JMGH-OV-101-2025**, de fecha 30 de julio del año 2025.

I.7.- Que señala como domicilio, el ubicado en Boulevard Nuevo San Nicolás sin número, colonia San Nicolás, código postal 43640 en El Municipio de Tulancingo de Bravo, en el Estado de Hidalgo, teléfono 775 75 5 84 50 al 59.

II- “El Prestador de Servicios”

II.- Que se identifica

II.1.- “El Prestador de Servicios” “GRUPO ARCO MULTIMEDIOS Sociedad Anónima de Capital Variable, es una persona moral legalmente constituida ante notario público de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra en el instrumento público volumen número 9 nueve, escritura número 587 quinientos ochenta y siete, en Apan, Estado de Hidalgo, a los 25 veinticinco días del mes de septiembre del año 2008 dos mil ocho, ante el Licenciado Jaime Daniel Baños Paz, notario público número tres, en ejercicio del distrito judicial de Apan, Estado de Hidalgo, que el C. Eduardo Corella Leal, es Administrador único y gerente general como lo demuestra instrumento público volumen número 9 nueve, escritura número 587 quinientos ochenta y siete, en Apan, Estado de Hidalgo, a los 25 veinticinco días del mes de septiembre del año 2008 dos mil ocho, ante el Licenciado Jaime Daniel Baños Paz, notario público número tres, en ejercicio del distrito judicial de Apan, Estado de Hidalgo, C. Eduardo Corella Leal se identifica con credencial de elector con número 2700282519 y clave única del registro de población (CURP) COLE710616HHGRLD08.

II.2.- Que “**El Prestador de Servicios**” se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave del Registro Federal de contribuyentes número: GAM080925CD8.

II.3.- Que cuenta con el registro estatal de proveedores en el Estado de Hidalgo número: 438-18 CLAVE I.

II.4.- “El Prestador de Servicios” se compromete a entregar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones referidas por “**El Municipio**”, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de sus obligaciones, servicio que será prestado de conformidad con lo solicitado por el área requirente, Dirección de Comunicación Social.

II.5.- Que cuenta con la capacidad técnica y administrativa requerida para cumplir con las obligaciones que se deriven de este instrumento, ya que dispone de los elementos, organización y recursos requeridos para la prestación del servicio de publicidad con las especificaciones requeridas, en tiempo y forma para el uso que destina el área requirente.

II.6.- Que no se encuentra dentro del supuesto del artículo 69-B del código fiscal de la Federación, por lo que se compromete a entregar la opinión de cumplimiento en sentido

positivo actualizada emitida por el servicio de Administración Tributaria y a la entrega de una carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en el supuesto del artículo antes mencionado.

II.7.- Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Calle Nueve, Número 112, Colonia Piracantos, Código Postal 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III.- DE “LAS PARTES”

III.1.- Declaran “**Las Partes**” que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la celebración del presente acto Jurídico.

En atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. “**Las Partes**” acuerdan que el objeto del presente contrato es la “prestación de servicios de publicidad” el cual se obliga a otorgar de acuerdo con las especificaciones convenidas por ambas partes los servicios objeto del contrato consistente en:

Concepto	Consecutivo	Descripción Específica	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe Total
ÚNICO	1	SERVICIO DE PUBLICIDAD DE 18 BOLETINES INSTITUCIONALES INFORMATIVOS EN MEDIO DIGITAL “ARCO TV HIDALGO” (SERVICIO DE MANERA MENSUAL)	Servicio	5	\$ 6,034.48	\$ 30,172.40
SUBTOTAL						\$ 30,172.40
IVA						\$ 4,827.60
TOTAL						\$35,000.00

SEGUNDA.- “El Municipio” pagará a “**El Prestador de servicios**” por los servicios señalados en la cláusula primera, la cantidad total de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)**, en exhibiciones de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 m.n.)**, de manera mensual incluido el impuesto al valor agregado, el pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de “**El Prestador de Servicios**”, quien previamente deberá presentar de forma impresa y/o en digital los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cuyos archivos electrónicos PDF y XML deberán ser enviados a los correos electrónicos que se indiquen, el pago parcial se realizará al finalizar el servicio de publicidad y a entera satisfacción del Municipio, “**El Prestador de Servicios**” deberá emitir una factura por cada uno de los pagos.

TERCERA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **“El Municipio”** sin necesidad de resolución Judicial en términos del Código Civil para el Estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a **“El Prestador de Servicios”**; las penas pactadas para el caso de incumplimiento se darán en los siguientes casos:

- A) Si **“El Prestador de Servicios”** pretende prestar el servicio en condiciones diferentes a los estipulado en el contrato.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la prestación del servicio contratado.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

CUARTA. - **“Las Partes”** acuerdan que la vigencia del contrato inicia el 18 de agosto y finalizará el 31 de diciembre del 2025.

QUINTA. - **“El Municipio”** Efectuará los pagos parciales de los servicios, por conducto de la Secretaría de Tesorería y Administración, previo envío de la factura de parte de **“El Prestador de Servicios”** los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

Para el caso de la factura electrónica el CFDI en formato PDF, así como el archivo electrónico XML correspondiente se deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: compras@tulancingo.gob.mx.

SEXTA. – Garantía de Cumplimiento: **“El prestador de Servicios”**, se obliga a constituir a **“El Municipio”**, en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 66 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y de las disposiciones legales aplicables, la siguiente garantía.

Garantía de Cumplimiento, “El Prestador de Servicios” Garantizará el cumplimiento del contrato, por medio de una fianza a favor del **“municipio”**, emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, o cualquier otra modalidad que establece el artículo 81 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de hidalgo, la cual deberá presentarse a más tardar dentro de los **3 días hábiles siguientes a la firma del mismo**, así mismo responderá por la oportuna prestación de servicio, calidad y especificaciones requeridas, de conformidad con **carta garantía** del servicio. El prestador otorgará una **garantía por el servicio, por todo el periodo contratado**, el cual exhibirá una **carta garantía** y responderá por la completa prestación de servicios de acuerdo con lo estipulado en la cláusula primera objeto de este contrato; comprometiéndose a cumplir con las especificaciones de su oferta, así como de los elementos necesarios para la oportuna Prestación de Servicios de Difusión de Medios de Comunicación.

SÉPTIMA.- Para el caso de que **“El Prestador de Servicios”** no proporcione el servicio de publicidad a entera satisfacción de **“El Municipio”**, en el plazo previsto, **“El Municipio”** retendrá y aplicará a favor del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como pena convencional el equivalente a 3 al millar sobre el monto total del contrato por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **“El Municipio”**, independientemente este podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

OCTAVA. – Para la interpretación y cumplimiento de este contrato “**Las Partes**” se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la ciudad de Tulancingo de Bravo, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA. - “**El Prestador de Servicios**” deberá entregar en la oficina de Comunicación Social los primeros 5 días del mes siguiente al que prestó su servicio, de manera digital e impresa, factura, así como archivo electrónico XML, comprobación que consta de un oficio en hoja membretada especificando el servicio, número de factura, costo, en el caso de periódico impreso, deberá entregar la nota publicada en hoja membretada con fecha visible (día, mes y año). medio digital entregará en hoja membretada imagen de nota publicada con fecha visible (día, mes, año) acompañada con link y alcance de cada publicación.

DÉCIMA. - “**El Prestador de Servicios**” se compromete a mantener la confidencialidad de los datos y no compartir con terceros, únicamente realizar la difusión de los datos que le sean autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. – Derivado de las obligaciones de la Ley de Transparencia este instrumento Legal se hará Público en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se les asiste el derecho de manifestar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, lo que deberán efectuar por escrito dentro del término de dos días hábiles a partir de la firma del contrato, en caso de no hacerlo, se tendrá por autorizada la publicación de los mismos; de igual manera Las Partes reconocen que conocen el aviso de privacidad para manejo de datos personales el cual puede ser consultado en la siguiente dirección <https://tulancingo.gob.mx/aviso-de-privacidad/>

“**Las Partes**” Declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes.

Manifestando que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Enteradas “**Las Partes**” del contenido del presente contrato, firmando en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en tres tantos, a los 18 días del mes de agosto del año 2025.

POR EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

RUBRICA

C. LORENA GARCÍA CÁZARES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

RUBRICA

**LIC. PEDRO ORLANDO ESCUDERO
GARCÍA
SÍNDICO PROPIETARIO DE PRIMER
MINORÍA**

RUBRICA

**MTRO. LUIS EDMUNDO AGUILAR
ARANDA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

RUBRICA

**C. EDUARDO CORELLA LEAL
ADMINISTRADOR ÚNICO “GRUPO ARCO MULTIMEDIOS”
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
<https://www.facebook.com/share/1DMsz21ixh/>**

“TESTIGOS”

RUBRICA

**L.C. JOSÉ MARÍA GUEVARA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TESORERÍA Y
ADMINISTRACIÓN DE TULANCINGO DE
BRAVO, HIDALGO**

RUBRICA

**MTRA. DULCE MARÍA GAYOSSO
CHÁVEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
SOCIAL
DE TULANCINGO DE BRAVO,
HIDALGO**

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CUAL CONSTAN DE 6 FOJAS, ASÍ COMO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LORENA GARCÍA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO; ASISTIDA POR EL LIC. PEDRO ORLANDO ESCUDERO GARCÍA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROPIETARIO DE PRIMER MINORÍA Y MTRO. LUIS EDMUNDO AGUILAR ARANDA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL POR LA OTRA, PARTE LA PERSONA MORAL, “GRUPO ARCO MULTIMEDIOS” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO CORELLA LEAL, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” FIRMADO EL DÍA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2025.